



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes

El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución de nº  
1º Tte. Alcalde el - 4 AGO. 2017

Salamanca, - 4 AGO. 2017  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo: Fernando García Flórez

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

#### ANTECEDENTES

Las Escuelas de Promoción Deportiva nacen hace más de diez años, con el espíritu de ofertar una actividad deportiva extraescolar para que los niños y niñas puedan acceder a la práctica deportiva de manera fácil, cercana y adaptada a su nivel y edad, poniendo como asientos teóricos a desarrollar, el conocimiento de la técnica y de la táctica de un deporte, así como un correcto desarrollo físico y social.

La base de estas actividades está en la promoción e iniciación deportiva con una finalidad pedagógica y educativa que permita el fácil acercamiento al deporte por parte de los escolares y que quede alejada del rendimiento y de la competición deportiva, aspectos que normalmente vienen promovidos con mayor énfasis, por los clubes y federaciones deportivas.

Hay que tener en cuenta que se está trabajando con edades en las que los niños/as están en plena etapa formativa y evolutiva de su aspecto físico, de su motricidad y de su psicología. Esta perspectiva nunca se debe abandonar, pues supone el eje fundamental y el sentido de las Escuelas de Promoción Deportiva.

Al ser desarrollados en gran medida en los centros escolares es de gran interés estratégico para conseguir crear el hábito deportivo en los escolares, y de la misma forma se complementa, en muchos casos, con otras actuaciones municipales como son por ejemplo los Juegos Escolares. Por lo que para conseguir cumplir con las competencias de promoción deportiva escolar, resulta hoy día fundamental.

**Art. 1. Objeto.-** El objeto del contrato es la prestación del servicio de impartición de las Escuelas de Promoción Deportiva del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. A través de este pliego se especifican las características y condiciones de prestación.

Las Escuelas de Promoción Deportiva tienen como objetivo la promoción del deporte en edad escolar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte de Castilla y León y en el Decreto sobre la Actividad Deportiva. La finalidad de dichas Escuelas es el conocimiento y la práctica de diferentes modalidades deportivas, realizadas en horario no lectivo, principalmente en los Centros escolares y/o en Instalaciones Deportivas Municipales y siempre dirigidas por personal especializado.

El adjudicatario prestará el servicio con objetivos claros de participación y promoción de la actividad física y deportiva, facilitando el acceso de toda la población escolar, lo que requiere una permanente disposición organizativa, una clara orientación de servicio público, así como una amplia flexibilidad y adaptación a las distintas situaciones que puedan plantearse en la consecución de estos objetivos.

**Art. 2. Definición del servicio.-** El servicio de Escuelas de Promoción Deportiva se define como el medio práctico que el Ayuntamiento de Salamanca pone a disposición de los escolares, para fomentar la iniciación y práctica deportiva en horario no lectivo y que se desarrolla tanto en los mismos centros escolares domiciliados en el municipio de Salamanca, como en las instalaciones deportivas municipales, ofreciendo la posibilidad del soporte técnico necesario para llevar a cabo una actividad continua de



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes



aprendizaje y desarrollo deportivo adecuado a los niveles y edades de los participantes, de acuerdo a las características y condiciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Pliego.

El servicio de Escuelas de Promoción Deportiva se ofertará a todos los escolares de Salamanca que estén en edades comprendidas entre las categorías de competición Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, según los años de nacimiento que se marquen anualmente en la Orden de Cultura y Turismo que regula el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León. Del mismo modo, se podrán integrar escolares en otras edades distintas a estas categorías previa justificación de idoneidad y aprobación de la comisión de seguimiento regulada en el artículo 8 y cumplimiento de las condiciones expresadas en el artículo 3.3. del presente pliego.

A este servicio se podrá acceder desde el mismo centro escolar en el que se encuentra matriculado el escolar, o bien, directamente a través del propio servicio de Escuelas de Promoción Deportiva en caso de que el centro en el que está matriculado, no participase en la modalidad deportiva y categoría que le corresponda al escolar.

Con carácter general se perseguirá que el servicio y los monitores, logren trabajar con base en el cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales<sup>1</sup>:

- a. Desarrollar una actividad dirigida a la educación integral del niño/joven y el desarrollo de su personalidad.
- b. Proponer actividades físicas, deportivas y recreativas adecuadas a los niveles y necesidades de los escolares, debiendo guardar consonancia con el desarrollo del currículo de la educación física en la educación escolar.
- c. Promover entre los escolares la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para su desarrollo personal y social.
- d. Fomentar, a través de las actividades y organización propuesta, la práctica continuada del deporte en edades posteriores
- e. Instaurar la práctica deportiva como un instrumento para la adquisición de valores como la solidaridad y la igualdad.
- f. Primar la participación y el desarrollo de una práctica deportiva saludable, sobre otros condicionantes secundarios y accesorios como puedan ser la competitividad, la excelencia o el rendimiento, entre otros.

**Art. 3. Características técnicas del servicio.-** El servicio se prestará conforme a las siguientes características técnicas:

1. **Participantes:** La prestación de este servicio va dirigido a niñas y niños matriculados en cualquier Centro Escolar de la ciudad de Salamanca, y serán agrupados en estructuras denominadas "Núcleos deportivos".
2. **Núcleo deportivo:** Estructura a través de la cual se presta el servicio. Un núcleo estará compuesto de un número mínimo y máximo de participantes y un monitor responsable. Su frecuencia de actividad general será preferentemente de 3 horas de actividad semanal, a lo largo del curso escolar (desde el 1 de octubre al 31 de mayo). Su contenido de trabajo se regirá por las características expresadas en este pliego, así como por las adaptaciones técnicas que correspondieran según el tipo de modalidad deportiva.

<sup>1</sup> Según lo establecido en el artículo 7, del decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre actividad deportiva  
PCTP del Contrato de Servicio de las Escuelas de Promoción Deportiva



- 3. Edades:** Los niños y niñas participantes deberán tener una edad comprendida entre los 8 y 16 años (correspondiéndose a las categorías benjamín, alevín, infantil y cadete). En el caso de la Gimnasia Rítmica la edad se adelanta 2 años, pudiendo acceder desde los 6 años (cumplidos en el primer trimestre). No obstante, la comisión de seguimiento podrá ampliar la horquilla de edad de los participantes en algunos núcleos deportivos de forma motivada, siempre y cuando se den como mínimo las siguientes circunstancias concurrentes:
- I. El núcleo deportivo no esté completo en su número máximo de participantes posibles.
  - II. El participante siga matriculado en un centro escolar de Salamanca.
  - III. Exista una solicitud formal del interesado en el que se motive su inclusión en el núcleo deportivo y en el que se aluda a la imposibilidad de desarrollo escolar de esa práctica deportiva.
  - IV. El núcleo deportivo en cuestión al que se intente agregar, tenga más de la mitad de componentes en las edades permitidas.
- 4. Número de participantes:** La Sección de Deportes podrá establecer un número mínimo y máximo de participantes a los que se debe prestar este servicio, para ello se tendrán en consideración los siguientes márgenes:
- I. Con carácter general, el número mínimo para poder conformar un núcleo de una modalidad deportiva será de 8 componentes y de 15 como máximo.
  - II. La comisión de seguimiento regulada en el artículo 8, del presente pliego tendrá facultades para poder aumentar o disminuir el mínimo exigible de componentes de los núcleos.
- 5. Modalidades deportivas:** Las modalidades deportivas que se prestarán serán preferentemente las siguientes:
- Deportes Individuales:  
Bádminton, gimnasia rítmica, tenis y tenis de mesa
  - Deportes colectivos:  
Balonmano, baloncesto, voleibol y fútbol sala.
  - Otras modalidades: El licitador podrá ofertar la creación de nuevos núcleos deportivos, siempre y cuando éstos correspondan a modalidades deportivas convocadas anualmente por los Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca.
- 6. Organización de los núcleos:** Los núcleos estarán organizados a través de las siguientes estructuras:
- I. Núcleos solicitados por los Centros escolares. Los Centros escolares podrán solicitar núcleos deportivos, siempre que se ajusten a las características técnicas exigidas en este pliego (edades, modalidades, número de participantes, etc). Se establece un número máximo de 12 solicitudes de núcleos por Centro.
  - II. Núcleos en instalaciones deportivas municipales o instalaciones autorizadas. Para aquellas modalidades deportivas minoritarias o que carecen de infraestructura en los Centros escolares, se ofertarán núcleos en instalaciones deportivas municipales. El



Ayuntamiento de Salamanca ofertará un número mínimo de núcleos a desarrollar conforme a lo establecido en el Anexo I. Estos núcleos pueden variar anualmente en función de la demanda, siendo necesaria su aprobación en la Comisión de seguimiento.

7. **Sesiones semanales:** el núcleo se desarrolla a lo largo de las sesiones semanales que se pueden establecer de tres formas diferentes.
- I. Sesión semanal con competición: el servicio se prestará a cada núcleo 2 días a la semana de lunes a viernes con una hora de duración, más una hora correspondiente a la jornada de competición llevada a cabo los sábados principalmente. El número de horas a la semana de este grupo será de 3. Todos estos núcleos que estén compuestos bajo esta estructura, estarán dados de alta como equipos en la competición de Juegos Escolares del Ayuntamiento de Salamanca.
  - II. Sesión semanal de 3 horas a la semana sin competición: el servicio se prestará a cada núcleo 3 días a la semana de lunes a viernes con una hora de duración, o dos días a la semana con hora y media de duración. En estos casos no habrá competición.
  - III. Sesión semanal de 2 horas a la semana sin competición: el servicio se prestará a cada núcleo 2 días a la semana en dos sesiones de una hora de duración. Esta fórmula será excepcional, para modalidades deportivas que no tengan competición y siempre que lo autorice la Comisión de seguimiento.

La organización de las competiciones corresponderá a la Sección de Deportes quien, a través de su programa de Juegos Escolares, facilitará la infraestructura suficiente para el desarrollo de la competición y tendrá un número de jornadas a lo largo del curso, que irá de las 20 a las 25, a celebrar entre octubre y mayo, coincidiendo con el desarrollo de las Escuelas de Promoción Deportiva.

8. **Plazos de prestación del servicio:** las Escuelas de Promoción Deportiva se desarrollarán cada curso escolar desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, exceptuando los días festivos, vacaciones escolares de Navidades y Semana Santa y días no lectivos. Al principio de cada curso escolar se fijarán las sesiones semanales a desarrollar según el calendario escolar. El número de sesiones será aproximadamente de 32 al año, máximo 34 para ajustar calendarios. En cualquier caso, serán definidas al inicio de cada curso escolar.
9. **Instalaciones:** el servicio se desarrollará en los Centros escolares así como en las instalaciones deportivas municipales, espacios urbanos y otras instalaciones deportivas que puedan contar con el visto bueno de la Sección de Deportes. En estos casos, al comienzo del curso escolar, se pondrán a disposición del adjudicatario dichas instalaciones. En el caso de los Centros escolares y de otras entidades que colaborasen para el desarrollo de un núcleo deportivo, será el adjudicatario quien deberá gestionar la instalación concreta, con quien corresponda su titularidad. En todos estos casos, las instalaciones que se pongan a disposición de las Escuelas Deportivas, deberán contar con el visto bueno de la Sección de Deportes, a efectos de seguridad y salud en la práctica deportiva.
10. **Desarrollo de las sesiones:** el monitor al frente de cada núcleo deportivo desarrollará las sesiones conforme a una programación deportiva propuesta por la coordinación general del servicio. El contenido de esa programación deberá estar orientado al conocimiento y aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de la modalidad deportiva en concreto que se trate y de la



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes



categoría de los participantes. El conjunto de programaciones propuesto por la coordinación general del servicio, se agrupará en una planificación anual de las escuelas deportivas, que deberá ser revisada y aprobada por la comisión de seguimiento al comienzo de cada curso escolar. Con carácter general las sesiones deberán reunir las siguientes características:

- I. Estructura de la sesión. Las sesiones de entrenamiento, tendrán como estructura general a seguir y cumplir:
  - 1º. Fase inicial. Con una duración aproximada del 10% de tiempo total de la sesión y compuesta por ejercicios de calentamiento, estiramientos, activación y explicación de la sesión a los participantes. Durante esta fase se requiere una participación activa del monitor para la explicación de las tareas propuestas, así como, en la medida de lo posible, la búsqueda de formas jugadas para hacer más lúdica esta parte.
  - 2º. Fase principal. Compuesta por el grueso de la sesión con una duración aproximada de 80-85% del tiempo total de la sesión. En la misma se tratarán los aspectos técnicos y tácticos que correspondieran a esa sesión, según la programación existente. Durante esta fase principal, se requiere participación activa del monitor tanto en la enseñanza de los gestos técnicos, situaciones tácticas que correspondieran, así como el énfasis en una correcta motivación en los escolares.
  - 3º. Fase final. Con una duración aproximada del 5% del tiempo total de la sesión. Espacio de la sesión destinado a la vuelta a la calma, con ejercicios de estiramientos y explicación de aspectos tratados a lo largo de la sesión, con el objeto de provocar un aprendizaje significativo en los participantes.
- II. Trabajo físico:
  - 1º. El trabajo físico deberá estar adaptado al nivel de desarrollo y categoría de competición de los escolares y deberá respetar la base de la programación anual.
  - 2º. En ningún caso, el trabajo físico supondrá el objetivo del trabajo en las sesiones, sino que deberá siempre guardar estrecha relación con los contenidos técnico-tácticos que correspondan a cada sesión y a cada grupo.
- III. Juego Limpio:
  - 1º. Se impulsará el cumplimiento estricto por parte de entrenadores y delegados del decálogo de Juego Limpio que sirve de aplicación en las actividades deportivas del Ayuntamiento de Salamanca.
  - 2º. Del mismo modo, se exigirá a los entrenadores el impulso a la transmisión de valores positivos en la práctica deportiva, inculcándose el cumplimiento del decálogo del deportista de Juego Limpio, que sirve de aplicación en las actividades deportivas del Ayuntamiento de Salamanca.
- IV. Materiales y equipamientos:
  - 1º. El monitor deberá proveer que los materiales y equipamientos puestos a disposición de la sesión, estén en perfectas condiciones de uso. Sobre todo de aquellos equipamientos y materiales que puedan suponer algún riesgo para la seguridad de la práctica deportiva de los escolares.



2º. En el caso de detectar deficiencias en la seguridad, el monitor deberá ponerlo en conocimiento directo de la coordinación general del servicio, para que ésta proceda a su subsanación inmediata.

**11. Seguro de accidente deportivo:** el adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de accidentes para dar cobertura a todos los participantes, por los accidentes que se produzcan durante el desarrollo de dichas actividades organizadas en los distintos centros, dentro o fuera de sus instalaciones, con un límite de indemnización por asegurado de 3.000 euros por hospitalización o lesión grave, incapacidad temporal o indefinida a causa del accidente o muerte accidental (gastos de sepelio), así como por los gastos médicos sanitarios, farmacéuticos o quirúrgicos que se pudieran producir, con un límite de 3.000 euros por asegurado. Del mismo modo, aquellos núcleos que desarrollen competición y que por tanto sean considerados participantes en Juegos Escolares, deberán estar correctamente inscritos en la aplicación DEBA que gestiona el Ayuntamiento de Salamanca.

**12. Seguro de responsabilidad civil:** el adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de las actividades contratadas por importe mínimo de 300.000 euros.

**Art. 4. Condiciones de la prestación del servicio.-** El servicio de Escuelas de Promoción Deportiva, se desarrollará como sigue:

- 1º. El servicio se prestará durante los meses correspondientes al curso escolar, con la siguiente organización:
- a. Mes de septiembre: A lo largo de este mes no existirá impartición de la actividad, si bien, el adjudicatario deberá coordinar y organizar para que el servicio comience a prestarse el primer día de octubre hábil. Entregará la planificación a la Sección de Deportes del Ayuntamiento para que ésta pueda aprobarse en la comisión de seguimiento. En este mes se procederá a organizar el curso escolar manteniendo reuniones informativas con Centros escolares. Igualmente se procederá a la selección y contratación del personal (monitores) responsables de los núcleos deportivos para que sea efectiva en el mes de octubre y se desarrollará una campaña informativa y de publicidad del servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 9º del presente artículo de este pliego, que permita su difusión en la ciudad. En este mes, se deberán establecer los plazos para la organización de inscripciones y periodos de solicitud de núcleos para centros escolares. Para toda esta labor, el adjudicatario deberá desarrollar una labor de atención al público personal y telefónico, previamente acordado con la Sección de Deportes, mínimo 4 horas diarias durante dos semanas y de acuerdo a los principios marcados en el artículo 6, del presente pliego, en lo referente a Atención al Público.
  - b. Meses de servicio deportivo (1 de octubre - 31 de mayo). Durante este periodo que comprende el primer día hábil de octubre hasta el último día hábil de mayo, el servicio se desarrollará en sesiones semanales y demás características técnicas, expresadas en este pliego.



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes



- c. Mes de Junio. A lo largo de este mes no habrá servicio deportivo, no obstante el adjudicatario deberá desarrollar todas las labores necesarias para el cierre del curso y para la preparación del siguiente.
- 2º. El servicio deberá tener disponible, como mínimo, una oficina con domicilio en el municipio de Salamanca, que permita tanto la atención al público directa a centros escolares, como a padres y madres interesados en el servicio, así como un correo electrónico y un teléfono de contacto, que como mínimo deberá estar disponible 4 horas diarias todos los días laborables desde el primer día hábil de septiembre hasta el último día hábil de junio. El horario deberá ser acordado con la Sección de Deportes y expuesto en paneles informativos y página web.
- 3º. El servicio deportivo deberá garantizar la efectividad de las sesiones, consiguiendo que en caso de ausencia del monitor en la sesión, éste sea inmediatamente sustituido con el fin de no perjudicar el normal desarrollo del servicio.
- 4º. Los Centros escolares y/o participantes del servicio quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones:
- Pago del precio público que corresponda de acuerdo a lo establecido en las Ordenanza Fiscal número 45 del Ayuntamiento de Salamanca y a través de los medios que el adjudicatario estime más convenientes.
  - Cumplimentación de una hoja de datos personales y datos de interés, que deberá contar con el visto bueno de la Sección de Deportes. En el caso de los núcleos de centros que participen en Juegos Escolares podrán presentar una copia de la documentación que aportan a la organización de Juegos Escolares (díptico de participantes). La empresa adjudicataria podrá comprobar en cualquier momento esta documentación que obra en poder de la Sección de Deportes.
  - Cumplir con una normativa de régimen interno del servicio, elaborada por el adjudicatario y aprobada en la Comisión de seguimiento.
  - En el caso de núcleos solicitados por los Centros escolares, admitir a escolares que no pertenezcan a su Centro, bajo las siguientes condiciones:
    - Que el núcleo no esté completo según los límites fijados en el artículo 3 del presente pliego.
    - Que el núcleo pueda respetar los límites establecidos en la convocatoria de Juegos Escolares de cada año, concretamente en el aspecto de alumnos no matriculados en el propio centro.
    - Que se cumplan por el participante todas las normas de acceso que regule en su caso la normativa de régimen interno que tengan las Escuelas de Promoción Deportiva.
- 5º. El adjudicatario deberá ser eficiente y eficaz en la gestión de demanda deportiva por parte de personas interesadas en el servicio. De tal manera, deberá tender a facilitar las labores a los Centros escolares en la gestión de sus núcleos deportivos, así como, prestar un sistema eficiente a padres, madres y personas interesadas sobre la forma de acceder a la práctica deportiva escolar, siempre y cuando esas modalidades cuenten con núcleos efectivos y abiertos al público.
- 6º. El adjudicatario deberá realizar una supervisión sobre toda la actividad deportiva, la de sus monitores, instalaciones en donde se desarrollen y materiales puestos a disposición, y trabajará



## Ayuntamiento de Salamanca Concejalía de Deportes



junto con la Sección de Deportes en el cumplimiento de un oportuno control sobre la actividad. Estas labores se podrán concretar con la elaboración de memorias, informes, encuestas sobre participantes, así como reuniones técnicas con la Sección de Deportes.

- 7º. El adjudicatario deberá poner a disposición de los núcleos, material deportivo por importe mínimo de 3.000 euros, en el primer trimestre de cada curso escolar. La Sección de Deportes, deberá conocer previamente el material que se pone a disposición de los núcleos, sus unidades, así como garantizar que se cumple la inversión en material deportiva exigida.
- 8º. El adjudicatario deberá organizar, al menos, dos jornadas de formación y actualización deportiva para monitores, de cuatro horas cada una cada curso escolar. Estas jornadas podrán ser monográficas sobre alguna modalidad deportiva en concreto, pero deberán estar obligatoriamente orientadas a la mejor formación de los monitores en aspectos relacionados con la iniciación deportiva.
- 9º. El adjudicatario deberá llevar a cabo una campaña publicitaria del servicio cada año, con las siguientes características:
  - a. Elaboración de un díptico o libreto informativo, con toda la oferta deportiva de núcleos deportivos. Este libreto se ofrecerá tanto en formato PDF para su uso en internet, como en papel, en un mínimo de 4.000 unidades. Deberá ser atractivo en su diseño teniendo en cuenta que debe estar adaptado a un público escolar, contar con el escudo del Ayuntamiento de Salamanca y deberá ser distinto en formato cada curso. Además deberá contar con la autorización municipal expresa, para su publicación.
  - b. El libreto o díptico informativo que para cada curso se elabore, deberá estar listo para su publicación en la última semana de mayo del curso anterior.
  - c. El adjudicatario deberá responsabilizarse de hacer llegar estos libretos de forma proporcionada a todos los centros escolares de Salamanca, en dos periodos. Uno en la primera semana de junio y otro en la tercera semana de septiembre.
  - d. Igualmente deberá entregar un mínimo de 500 unidades (dentro de las 4.000 unidades solicitadas) en la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca, en la última semana de mayo.

**Art. 5. Inscripciones de los participantes.**- Las inscripciones de los participantes en las Escuelas de Promoción Deportiva se realizarán por parte de la empresa adjudicataria en el local u oficina habilitado para ello.

El adjudicatario, fijará anualmente el comienzo y finalización del plazo de inscripciones y renovaciones, número de plazas disponibles, personal necesario para realizar dichas inscripciones y aquellas otras circunstancias que se estimen convenientes, contando siempre con la aprobación de la Comisión de seguimiento.

Los precios de las inscripciones serán los fijados anualmente en la Ordenanza Municipal correspondiente y será la empresa adjudicataria la beneficiaria de dicho precio y encargada de recaudarlo.

Las inscripciones de los núcleos de Centros escolares serán gestionadas por la persona responsable del centro y la empresa adjudicataria, mientras que las inscripciones del resto de núcleos, serán gestionadas a nivel individual por los propios interesados ante la empresa adjudicataria.



**Art. 6. Atención al público y a los participantes.**- El servicio de escuelas de promoción deportiva deberá garantizar una atención al público en oficina con un horario mínimo de cuatro horas diarias desde septiembre hasta junio. Esta atención deberá prestarse de manera presencial en unas oficinas con domicilio en el municipio de Salamanca, así como de manera telefónica a través de un teléfono de contacto, y de un correo electrónico puesto a disposición del servicio por parte del adjudicatario.

Igualmente todo el personal que conforme el servicio deberá cuidar el trato hacia participantes, centros escolares e interesados, bajo los siguientes principios:

- Compromiso ante la resolución de una demanda o un problema que le presente un interesado.
- Eficiencia en la búsqueda de soluciones.
- Cortesía y amabilidad en el trato con todos los interesados en el servicio.
- Profesionalidad en el cumplimiento de las sesiones, programaciones y demás obligaciones del contrato.
- Confidencialidad de datos y cumplimiento de todo lo que sea de aplicación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Correcta comunicación con interesados y Sección de Deportes del Ayuntamiento.

Por otro lado, el adjudicatario deberá disponer de medios para que los interesados puedan tramitar quejas, las cuales deberán ser tramitadas y/o informadas a la Sección de Deportes del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento podrá poner a disposición del adjudicatario y de los interesados un modelo de tramitación de quejas y sugerencias oficial para la mejor gestión del servicio.

**Art. 7. Personal.**- El adjudicatario deberá aportar el personal suficiente para el desarrollo del servicio de Escuelas de Promoción Deportiva. Ni las personas designadas por el adjudicatario ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratistas para el cumplimiento de los fines de este contrato generarán ninguna relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

El personal mínimo que el adjudicatario deberá destinar a la prestación de este servicio será el siguiente:

- I. **Un coordinador general**, que deberá ser Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, que figurará como responsable del servicio, con domicilio en el municipio de Salamanca y que formará parte de la Comisión de seguimiento en representación del adjudicatario. Su función principal consistirá en el cumplimiento por parte del adjudicatario, de los fines y objetivos expresados en estos pliegos y demás condiciones contractuales que hayan sido fijadas. Concretamente serán propias del Coordinador General, las siguientes funciones:
  - 1º. Planificar el servicio deportivo a lo largo de toda la temporada, de acuerdo a los principios marcados en este pliego y a las necesidades que exprese la Sección de Deportes en cada curso escolar.
  - 2º. Responsabilizarse de la dirección y gestión del todos los monitores del servicio, aportando toda la información necesaria a efectos de calendario de trabajo, información técnica desarrollada, cumplimiento de objetivos y cualquier otra cuestión que pudiera ser de interés para los trabajadores respecto del funcionamiento del servicio.
  - 3º. Mantener un contacto directo con la Sección de Deportes del Ayuntamiento, prestando su voluntad en realizar un trabajo coordinado con ésta.



- 4º. Mantener contacto directo con los Centros escolares para el normal desarrollo del servicio, prestando su disponibilidad de contacto en las condiciones y formas expresadas en el artículo 6, del presente pliego.
- 5º. Desarrollar una labor de control y evaluación sobre el servicio prestado, en plena colaboración con la Sección de Deportes. Para ello deberá cumplir con las tareas de supervisión de núcleos, instalaciones deportivas, monitores, contenidos y cuantos otros aspectos que son importantes para el buen desarrollo del servicio sean necesarios.
- 6º. Gestionar la inversión de material deportivo, su aportación a los núcleos, así como informar puntualmente a la Sección de Deportes de estos aspectos.
- 7º. Velar por el cumplimiento de una correcta atención al público, de acuerdo a los límites expresados en el artículo 6, de este pliego.
- 8º. Aportar información y la documentación necesaria que precise la Sección de Deportes cuando ésta lo requiriese sobre el funcionamiento del servicio. Concretamente, sobre los aspectos referentes a monitores responsables de núcleos, número de participantes, horarios de actividad, gestión de encuestas, y demás aspectos que pudieran resultar necesarios para que el Ayuntamiento pueda velar por el buen cumplimiento del servicio en los límites del cumplimiento estricto sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
- 9º. Gestionar las sustituciones que correspondieran por falta justificada de los monitores.
- 10º. Dirigir y gestionar la formación deportiva a monitores, según se señala en el artículo 4.8 del presente pliego.
- 11º. Elaborar una memoria anual sobre el funcionamiento del servicio, en función de los criterios y métodos que estimase oportuno la Sección de Deportes.
- 12º. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento del contrato y que considere oportuna la adjudicataria para el buen funcionamiento del servicio.

Respecto a las habilidades y competencias profesionales que el puesto de Coordinador General precisa, destacan: experiencia contrastada en gestión deportiva y dirección de personal, conocimientos en iniciación y planificación deportiva, capacidad de adaptación, habilidades sociales para el contacto con usuarios y potenciales clientes, predisposición para: la innovación, la mejora continua y para proponer líneas de mejora en función de análisis del servicio y la formación continua.

- II. Un **monitor** por cada núcleo deportivo. Deberán contar con formación acreditada en iniciación deportiva. Para ello se exigirá título de monitor deportivo nivel I de ese deporte expedido por la federación deportiva correspondiente, o bien, título de TAFAD o superior (Magisterio de Educación Física o Licenciado/Graduado en Ciencias del Deporte) siempre y cuando cuenten con experiencia contrastada y conocimiento en la enseñanza de esa modalidad deportiva.

Cada monitor estará contratado por el adjudicatario por el tiempo que preste el servicio de Escuelas de Promoción Deportiva (desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo) y con la categoría prevista de "Monitor", de acuerdo, como mínimo al III Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas.

Sus funciones principales versarán sobre el desarrollo del servicio en los núcleos, en contacto con los participantes. Concretamente serán propias del Monitor, las siguientes funciones:

- 1º. Realizar correctamente el desarrollo de las sesiones semanales conforme a la programación técnico - táctica.
- 2º. Realizar el seguimiento de asistencia diaria de participantes: listado diario de asistentes.



- 3º. Realizar el seguimiento cotidiano de las altas y bajas que se produzcan, informando mensualmente al coordinador.
- 4º. Elaborar la ficha del alumno
- 5º. Prestar el servicio a los participantes con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones, medidas de seguridad y debida diligencia sean necesarias para evitar toda clase de daños a participantes, personas y bienes.
- 6º. Responsabilizarse de los participantes durante el desarrollo de las sesiones, tanto en las sesiones de entrenamiento, como de las de competición.
- 7º. Notificar al Coordinador cualquier incidencia durante la prestación de las sesiones semanales, así como cualquier modificación de horarios, accidentes u otros que afecten al desarrollo del servicio y a los participantes, en un plazo inferior a 24h.
- 8º. Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones y de los materiales o documentos que se utilicen durante la prestación del servicio.
- 9º. Preparar, distribuir, recoger y almacenar correctamente el material deportivo o auxiliar necesario para las actividades.
- 10º. Informar a los participantes del desarrollo de las actividades deportivas, horarios y lugares de competición, actividades complementarias a las Escuelas, fiesta final de curso, etc.
- 11º. Impulsar el cumplimiento del Juego Limpio en el deporte, según directrices dadas por la Sección de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.
- 12º. Aquellas otras que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.

Respecto a las habilidades y competencias profesionales que el puesto de Monitor precisa, destacan: conocimiento de esa modalidad deportiva y de los modelos principales de iniciación deportiva a desarrollar, predisposición hacia la formación y actualización deportiva, habilidades educativas para el trato con escolares, así como habilidades sociales para el trato con el centro escolar, padres y/o tutores de los escolares.

Todo monitor deportivo deberá ser mayor de 18 años y deberá cumplir anualmente con los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificados por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. De tal manera, todos los monitores deportivos deberán obligatoriamente conseguir la certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y, en su caso, certificación de carecer de antecedentes penales. El Ayuntamiento de Salamanca, podrá ofrecer este servicio a los monitores a través de la gestión del Coordinador, para lo cual deberán firmar un consentimiento expreso de consentimiento a otras administraciones para proceder a la formalización de la relación con el Ayuntamiento de Salamanca.

La empresa se subrogará en el contrato de trabajo del personal que presta sus servicios actualmente en las Escuelas de Promoción Deportiva y que vienen relacionados en el Anexo II de este Pliego. El resto del personal que sea necesario para prestar el servicio, será libremente seleccionado y contratado por la empresa con arreglo a las normas que en derecho procedan, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma obligación alguna frente a este personal, que cesará en el servicio cuando finalice el contrato o se resuelva.



**Art. 8. Comisión de seguimiento de las Escuelas de Promoción Deportiva.-**

Se creará una Comisión de seguimiento de las Escuelas de Promoción Deportiva presidida por el Concejal de Deportes o persona en quien delegue, y compuesta además, por 3 personas de la Sección de Deportes nombradas por el Concejal y 2 personas representantes de la empresa adjudicataria nombradas a tal efecto, siendo una de ellas el coordinador general.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las 2 partes. Los miembros de la Comisión asistirán a la misma con voz y voto, adoptando sus decisiones por mayoría simple de votos emitidos. Se constituirá válidamente con la asistencia del Presidente y al menos dos de los representantes del Ayuntamiento y uno del adjudicatario. Ejercerá las funciones de secretario, una de las personas de la Sección de Deportes nombradas por el Concejal.

Esta Comisión de seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Conocer y aprobar los horarios, grupos, número de núcleos y calendario de la actividad al comienzo de cada curso escolar, tanto de los núcleos en instalaciones deportivas municipales como los núcleos en Centros escolares.
2. Aprobar el proyecto de desarrollo de Escuelas de Promoción Deportiva que el adjudicatario deberá presentar al comienzo de cada curso escolar, así como la normativa de régimen interno que regirá el servicio.
3. Autorizar la participación de escolares en franjas de edad distintas a las señaladas en el artículo 2 del presente pliego y bajo los criterios que se establecen en el artículo 3.3.
4. Autorizar la creación de nuevos núcleos de 2 horas semanales de actividad sin competición, tal y como se establece en el art. 3.7. del presente Pliego.
5. Aprobar la memoria - evaluación de las Escuelas de Promoción Deportiva que el adjudicatario deberá entregar al finalizar cada curso escolar.
6. Realizar el seguimiento y control de las Escuelas.
7. Revisar y aprobar las necesidades de material deportivo que pudieran surgir a mayores de la inversión que debe realizar el adjudicatario, para la adecuada prestación del servicio.
8. Establecer las prioridades de adjudicación de núcleos a los centros, en caso de existir más demanda que oferta.
9. Modificar de forma motivada el mínimo y máximo de número de participantes por núcleo.
10. Todas aquellas funciones que permitan mejorar la prestación de este servicio, así como resolver cualquier tipo de incidencia no prevista en este Pliego con el objetivo de alcanzar el buen fin de la prestación del servicio.

Salamanca, 28 de julio de 2017

  
Fdo.: P.A. Miguel Sánchez Vegas  
Coordinador Deportivo Sección de Deportes



ANEXO I

NÚCLEOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ACTIVIDAD	INSTALACIÓN	GRUPOS	HORARIOS	NÚMERO	
				MIN	MAX
TENIS INICIACIÓN (Benjamines-Alevines)	ROSA COLORADO	L-X-V	17-18	8	15
	RÍO TORMES	M-J	16:30-17:30	8	15
TENIS NIVEL MEDIO (Infantiles-Cadetes)	ROSA COLORADO	L-X-V	16-17	8	15
	RÍO TORMES	M-J	17:30-18:30	8	15
TENIS PERFECCIONAMIENTO	ROSA COLORADO	L-X-V	18-19	8	15
GIMNASIA RÍTMICA	ALAMEDILLA	L-X	18-19:30	8	45
	JULIÁN SÁNCHEZ	M-J	16-17:30	8	15
BADMINTON	LA SALUD	M-J	18-19	8	30
VOLEIBOL	JULIÁN SÁNCHEZ	M-J	18-19	10	15